

ITE-CG 259/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, DICTADO DENTRO EL EXPEDIENTE TET-JE-396/2021.

# **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Solemne, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **5.** Con fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, en la cual la ciudadanía tlaxcalteca eligió a quienes habrán de representarlos en los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, en el Estado de Tlaxcala.
- **6.** A partir del nueve de junio de dos mil veintiuno, los quince Consejos Distritales y los sesenta Consejos Municipales Electorales Locales, procedieron a realizar el cómputo de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, del Estado de Tlaxcala, respectivamente, remitiendo al

término de su Sesión Pública Permanente de Cómputos, los expedientes del cómputo y la calificación de la elección respectiva, con los resultados correspondientes.

**7.** Con fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, se recibió en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, registrado mediante folio 7468, acuerdo plenario dictado en el expediente TET-JE-396/2021, en el que se ordena realizar nuevo cómputo distrital de la elección para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de los distritos 12 con cabecera en Teolocholco y 15 con cabecera en Vicente Guerrero (San Pablo del Monte).

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

Conforme a lo estipulado en los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 51 fracciones I y LIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 55 fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su Consejo General, es competente para aprobar los proyectos de acuerdo que se le presenten y dar cumplimiento a las sentencias que las autoridades jurisdiccionales emitan, o en el caso concreto del acuerdo plenario que nos ocupa.

**II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

**III. Cumplimiento.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe dar cumplimiento al acuerdo plenario aprobado por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictado en el Juicio Electoral dentro del expediente TET-JE-396/2021, para lo cual, debe atenderse a la parte considerativa de la sentencia, que establece:

# "III. Normas bajo las cuales se desarrollará la diligencia

Para poder llevar a cabo la diligencia antes mencionada, es necesario establecer los parámetros en que deberá realizarse la misma, los cuales, se enlistan a continuación:

- 1. La diligencia se llevará a cabo en sesión pública del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dentro de las instalaciones que actualmente ocupa el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, lugar en el cual que se encuentran los paquetes la elección de los distritos electorales 12 y 15.
- 2. La sesión pública para efecto del referido cómputo deberá convocarse, desahogarse y concluirse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de este proveído.
- **4.** En la sesión indicada, se deberán observar, en lo conducente, las reglas descritas en los artículos 240, 241, 242 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **5.** Concluido el cómputo, deberá remitir las actas correspondientes a este Tribunal, dentro de las doce horas siguientes.

### IV. Información de la cumplimentación del nuevo cómputo.

Para informar sobre el cumplimiento, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dentro del plazo antes referido, deberá informar sobre el resultado de lo aquí ordenado, debiendo realizarlo mediante la documentación certificada, en forma completa, organizada y legible a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal en forma física, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios de Impugnación y de los acuerdos E-20-002/2021 y E-20-003/2021 del Pleno de este órgano jurisdiccional de quince de julio, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento, la responsable se hará acreedora a una medida de apremio prevista en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación, por lo que una vez cumplimentado se acordará lo procedente."

En ese orden de ideas, el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Tlaxcala, es el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, instancia administrativa responsable de dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos emitidos por los órganos jurisdiccionales.

Asimismo y de conformidad con la fracción I del artículo 246, de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales, el cómputo que realizó este Consejo General, se concretó a la suma de los votos anotados en las actas de cómputo distrital, incluyendo las relativas a los Distritos Locales 12 y 15.

En ese sentido en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción I, 35, fracción III, 38, 40 y 51 fracción XXXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en cumplimiento al acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de

Tlaxcala dentro del Juicio Electoral expediente TET-JE-396/202, notificado mediante el oficio TET-SA-ACT-2390/2021, respecto de la realización nuevamente del cómputo distrital de la elección para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de los distritos 12 con cabecera en Teolocholco y 15 con cabecera en Vicente Guerrero (San Pablo del Monte), por lo tanto, este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, procede a realizar el pronunciamiento de la votación tomada en consideración en los consejos distritales correspondientes, conforme lo siguiente:

DISTRITO ELECTORAL 12 CON CABECERA EN TEOLOCHOLCO	
PARTIDO	VOTACIÓN
PAN	2049
PRI	6651
PRD	2533
PT	6309
PVEM	3806
MC	2442
PAC	1907
PS	836
MORENA	15159
PANALT	1225
PEST	466
PIS "SI"	298
PES	511
RSP	2457
FXM	1266
INDEPENDIENTES	0
NO REGISTRADOS	21
VOTOS NULOS	1958

DISTRITO ELECTORAL 15 CON CABECERA EN VICENTE GUERRERO		
PARTIDO	VOTACIÓN	
PAN	2321	
PRI	9030	
PRD	2001	
PT	2737	
PVEM	1120	
MC	3186	
PAC	1122	
PS	1170	

MORENA	9841
PANALT	2842
PEST	635
PIS "SI"	363
PES	612
RSP	2139
FXM	1590
INDEPENDIENTES	0
NO REGISTRADOS	0
VOTOS NULOS	1407

Es importante hacer notar que los resultados antes referidos, corresponden a los contenidos en las actas de cómputos de la elección de diputaciones locales, celebrados por lo Consejos Distritales locales 12 y 15 de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto por lo artículos 102 fracción IV, 240 párrafo, 241, 242 y 243 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; actas que en este acto se adjuntan en copia certificada para formar parte integrante del presente Acuerdo.

Además, los resultados contenidos en el presente Acuerdo corresponden a los tomados en consideración por este Consejo General dentro del Acuerdo ITE-CG 249/2021, por el que se emitió la declaratoria respecto de los Partidos Políticos Locales y Nacionales que no obtuvieron cuando menos el tres por ciento de la votación total válida, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 246 fracción II de la Ley Comicial Local.

Asimismo, se tomaron en consideración en el Acuerdo ITE-CG 250/2021, por el que se aprobó el cómputo de la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional y asignación por partido político de las diputaciones correspondientes, con base a la suma total de los votos registrados en las actas de cómputo distrital uninominal derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 246 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** Se da cumplimiento al acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictado dentro el expediente TET-JE-396/2021, en términos del Considerando III del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Infórmese dentro de las doce horas siguientes, por conducto del Secretario Ejecutivo de este Instituto sobre el cumplimiento al acuerdo plenario emitido por el Tribunal

Electoral de Tlaxcala, dictado dentro el expediente TET-JE-396/2021, conforme a la fracción IV del considerando tercero del mismo.

**TERCERO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**CUARTO.** Publíquese la totalidad del acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones